

Medellín, Antioquia, 08 marzo de 2023

Señores:

Juez 002 Civil del Circuito de Bello, Antioquia

Rad No. **05088310300220230003800**

Partes: Inversiones Punta de Oro S.A.S vs Industrias Alimenticias La Reina S.A.S., Valorar Futuro S.AS. y Ricardo Toro Ludeke

Correo electrónico: j02cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

(Ciudad)

Remitido vía correo electrónico

Referencia: Proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización de Industrias Alimenticias la Reina S.A.S.

Exp. No.: 107670 - Auto No. 2022-INS-1538

Asunto: Notificación e información sobre la admisión de Industrias Alimenticias La Reina S.A.S al proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización.

Ricardo Toro Ludeke mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.114.601, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Industrias Alimenticias La Reina S.A.S., con número de identificación tributaria 890.929.502-3 (en adelante la “Compañía” o la “Reina”), me permito, en cumplimiento de lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades a través de Auto No. 2022-INS-1538 del 6 de marzo de 2023 con radicado No. 2023-02-003358, informar acerca de la admisión de la Reina, al proceso de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización en los términos del Decreto 560 de 2020, en los siguientes términos:

1. A través de Auto No. 2022-INS-1538 del 6 de marzo de 2023, que se envía adjunto a esta comunicación, la Superintendencia de Sociedades admitió a Industrias Alimenticias La Reina S.A.S. al de Negociación de Emergencia de Acuerdo de Reorganización en los términos del Decreto 560 de 2020 (en adelante el “Auto Admisorio”).
2. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 560 de 2020 en armonía con el ordinal tercero del Auto Admisorio, se suspenden todos los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra de la sociedad Industrias Alimenticias La Reina S.A.S.

3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1116 de 2006 y el párrafo 1 del artículo 8 del Decreto 560 de 2020, no se podrán efectuar por parte de la Reina, compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios de Industrias Alimenticias la Reina S.A.S.

Cualquier información o inquietud relacionada con la presente comunicación puede remitirse al correo electrónico reorganizacion@alimentoslareina.com o a la página web: productoslareina.co

Se remite como adjunto el Auto Admisorio.

Cordialmente,



Ricardo Toro Ludeke

C.C. No. 70.114.601

Representante Legal de Industrias Alimenticias La Reina S.A.S.